ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL INSTITUTO DE DEPORTES DE EL PEÑOL ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 (*modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* **DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 **(***modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se justifica dentro del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024-2027. En la Dimensión No. 1**, "EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE" código 1.4**, "**Deporte y Recreación"** igualmente se encuentra consagrado en el Plan de Acción 2026 del Inderpe y en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

El INDERPE cuenta con el software ARIESNET desde el año 2007, el cual es licenciado por la empresa SISTEMAS ARIES S.A.S.

Que a través de esta herramienta tecnológica se le permite a la entidad la consolidación de la información financiera para la operación presupuestal y la presentación de informes en las áreas adscritas de presupuesto, tesorería y rendición de informes a los órganos de control.

Se hace necesario para la vigencia 2026 contratar a SISTEMAS ARIES S.A.S. para implementar la nueva versión actualizada de los aplicativos respectivos que se necesitan como motor de datos más seguro, robusto y que tienen incorporadas las modificaciones solicitadas por la Contraloría de Antioquia y otros entes de control.

Adicional a esta necesidad se requiere de la asesoría continúa y el soporte técnico de SISTEMAS ARIES S.A.S. para asegurar la funcionalidad del sistema, con miras a satisfacer las necesidades relacionadas con la automatización de los procesos financieros y administrativos en busca de generar nuevos procesos a través de medios tecnológicos que permitan agilizar la ejecución de las actividades de tipo administrativo y financiero, la custodia de información, la generación de información real, obtener un nivel más alto de eficiencia en cuanto al acceso a la información contable y presupuestal, así como agilidad para el cumplimiento y satisfacción de necesidades presentes al interior de la organización.

Se busca garantizar la actualización de las nuevas versiones del sistema que provee el SISTEMAS ARIES S.A.S., como propietaria de la plataforma y el acompañamiento profesional con soporte técnico; procurando mantener un lazo comunicativo que permita evitar contratiempos que pueda interferir en su ejecución, así como contar con la asesoría y el soporte técnico requerido para optimizar el servicio.

Que desde años anteriores se han tenido relaciones comerciales y contractuales con SISTEMAS ARIES S.A.S. tendientes a satisfacer las necesidades descritas, cumpliéndose a cabalidad con las actividades contratadas según los informes de supervisión, para lo cual se acude al proceso de contratación directa, dado que el contratista es el propietario del software, siendo un contrato intuito persona y que se celebra en atención a las calidades especiales del contratista.

1.1. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación se encuentra articulada de la siguiente forma al plan local de desarrollo:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	**AVANCEMOS POR EL PEÑOL**
Dimensión Estratégica	**EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE**
Componente	**DEPORTE Y RECREACIÓN**

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SOFTWARE DEL SISTEMA FINANCIERO QUE SIRVE DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.**

	UNSPSC: PRODUCTO 81112202 (actualización de software). **81112307 (Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles)** **43231601 (Software de contabilidad)**
2. Plazo	Once (11) meses y diez (10) días, sin superar el 30 de diciembre del año 2026
3.Lugar de ejecución	Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.
4. Especificaciones	1. Mesa de Ayuda - Incidentes: Incidente: Interrupción no planeada de un servicio o del software, que impide su operación parcial o total y que se debe al aplicativo mismo. Recepción de solicitudes de incidentes mediante el registro, por parte del Contratante, en el software CLICK (GLPI-licencia open source) para dar trámite al respectivo soporte según la naturaleza y complejidad de la petición. Se contará con tres niveles de soporte: Nivel 1: Soporte básico que se resuelve con un instructivo o video, atención vía Teamviewer, correo electrónico o comunicación telefónica moderada (máximo 30 minutos). Nivel 2: Soporte escalado por nuestros Asesores al grupo de soluciones cuando el incidente puntual requiera de una mayor intervención por su grado de complejidad y tiempo de respuesta. Nivel 3: Solicitud que requiere la participación del grupo de desarrollo para modificar algún módulo o proceso ya existente en la plataforma y cuyo resultado desencadenará una actualización básica para el Contratante. 2. Requerimientos: Módulo o proceso no contemplado dentro de la plataforma para el cual se analizará y se presentará propuesta económica y tiempo de desarrollo para que sea aprobado por el Contratante. 3. Soporte Telefónico y Remoto (TeamViewer) en el horario: lunes a viernes de 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 5:00 pm. Mientras se implementa el soporte por la mesa de ayuda (GLPI), la solicitud de soporte se recibirá en una línea central de Whatsapp con número 3004929906 y, desde allí, se

	registra y se traslada al coordinador de soporte para definir el tema a tratar y los niveles de criticidad y urgencia, para agendar la atención según la disponibilidad del equipo de soporte. Posteriormente se establece la comunicación desde nuestra área de recepción entre sus funcionarios y el asesor asignado. De este soporte se graban las llamadas (1 mes) y también las sesiones remotas (teamviewer-1 mes), cuyos accesos hayan sido autorizados previamente por el Contratante, en cada comunicación telefónica. Se recomienda el monitoreo permanente del Cliente sobre las acciones de nuestros Asesores para estar seguros de que nuestros Asesores sólo hacen procesos autorizados por el mismo. 4. Los Asesores de Sistemas Aries no pueden hacer modificaciones a registros de las bases de datos sin causa técnica claramente definida y sin autorización escrita del Contratante. Los perfiles de acceso de los Asesores de Sistemas Aries están restringidos y no contemplan las acciones de Agregar/Eliminar/Modificar sobre las bases de datos; sus claves sólo autorizan consultas en las tablas para análisis de las situaciones descritas por el Contratante. 5. Los Asesores guiarán tareas, pero no digitarán datos en los equipos del Contratante; tampoco harán parametrizaciones ni configuraciones. Sistemas Aries no brindará asesoría jurídica o legal en la interpretación de conceptos de este tipo. La entidad contratante estudiará los conceptos técnicos que rigen cada materia y los asesores nuestros sólo explicarán la aplicación de éstos, en el software. 6. El Contratante permitirá la transferencia de archivos totales o parciales de la base de datos – Ariesnet, hacia la infraestructura informática propia de sistemas Aries S.A.S. para procesos de revisión de información ante eventuales pruebas que así lo requieran. 7. Actualizaciones regulares de la plataforma Ariesnet/Smart en todos sus componentes de acuerdo al plan de entregas (release) de Sistemas Aries: Ejecutables, Web Services y Reportes. Estos procesos se realizarán por internet de manera automática cada que haya novedades en: Estructuras de las bases de datos, Módulos creados, Rutinas existentes que requieran ajustes. Además, se harán

	actualizaciones en las diferentes sesiones de soporte por Teamviewer, previa explicación del Asesor sobre los cambios a encontrar. El plan de entregas (release) será informado gradualmente dentro de la misma plataforma, en el menú superior derecho, haciendo click sobre el número de la versión, cada que se tenga constituido. 8. Notificaciones: vía email (correo inscrito en nuestra base de datos) y en el menú de noticias de la plataforma Ariesnet, sobre las últimas actualizaciones y novedades en las aplicaciones y sobre los aspectos más relevantes a ser tenidos en cuenta para una mejor experiencia dentro de los programas. 9. La Plataforma genera copias de los archivos de la base de datos Ariesnet de forma automática, cuyas horas deben ser programadas por la entidad contratante. Es responsabilidad de la entidad contratante el almacenamiento externo de estas copias y la debida custodia. Se debe revisar permanentemente que el servicio de copias esté activo porque, en ocasiones, el sistema operativo por error las inactiva y éstas no se generan, siendo compleja la detección de la falla. Se sugiere tener mínimo 3 copias semanales, en 2 medios de almacenamiento diferentes y que mínimo 1 sea por fuera de las oficinas de la entidad contratante o en la nube (método 3,2,1). 10. Actualización, cuando existan cambios en el software, a las aplicaciones de Contabilidad y Presupuesto y Tesorería (Sólo aplicaciones de las cuales se haya adquirido la Licencia de Uso previamente). Estas actualizaciones no incluyen nuevos desarrollos de módulos que, por su complejidad y costo de producción, afecten el equilibrio económico del contrato y que por lo tanto no están especificados en la presente propuesta. Si se requiere un desarrollo especial, se analizará y se presentará propuesta técnica y económica para su estudio y decisión. ▪ Ajustes a CCPET y a la generación de archivos tipo XLS que servirán como base para rendiciones CUIPO, según aspectos técnicos y cambios definidos por el ente de control competente.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.

El INDERPE, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993; los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley 019 de 2012. El INDERPE Celebra el presente contrato de forma directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la experiencia y la idoneidad de la persona con la cual pretende celebrar el presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($6.980.000). Para lo cual el INDERPE cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGOS	VALOR	FECHA
Primer pago	30% del valor de contrato	Febrero de 2026
Segundo pago	20% del valor de contrato	Abril de 2026
Tercer Pago	20% del valor de contrato	Julio de 2026
Cuarto Pago	20% del valor de contrato	Octubre de 2026
Quinto Pago	10% del valor de contrato	Diciembre de 2026

previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago de a los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente contrato se encuentra amparado en el CDP No. 00020 del 19 de enero de 2026 del 08 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008 (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Gerencia del INDERPE, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado, precisando el concepto de "servicios de apoyo a la gestión" y para diferenciarlo de los servicios profesionales, indica:

"Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución ***no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.***

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados*, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el*

desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión:

"… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, ***las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados****; aun así,* ***ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional****, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

Entonces:

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

6.-EL ESTUDIO DEL SECTOR (COMERCIAL)

El análisis del sector se hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

6.1 Contratación histórica de la Entidad en Prestación de Servicios: Durante el periodo de 2020 y 2021 el Inderpe suscribió diversos contratos de prestación de servicios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A continuación, se detallan dichos procesos:

N.10 CONTRATO	Objeto: Prestación de servicios para la actualización y consolidación de la información en el software del sistema financiero que sirve de soporte para la presentación de informes en las áreas adscritas, de presupuesto y tesorería durante la vigencia del año 2020.	Contratista SISTEMAS ARIES	Valor Contrato $4.020.000	Plazo 17 DE FEBRERO DE 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
N.19 CONTRATO	objeto: prestación de servicios para la actualización y consolidación de la información en el software del sistema financiero que sirve de soporte para la presentación de informes en las áreas adscritas, de presupuesto y tesorería durante la vigencia del año 2021.	Contratista SISTEMAS ARIES	Valor Contrato $8.400.000	Plazo Julio 01 de 2021 al 15 de diciembre de 2021.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SOFTWARE DEL SISTEMA FINANCIERO QUE SIRVE DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES EN LAS ÁREAS ADSCRITAS, DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2024
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($5.880.633). El INDERPE equivalentes a cuatro cuotas iguales de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($1.470.158) en los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre de 2024.

PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024
CONTRATISTA	SISTEMAS ARIES SAS
CTT-PS-06-2025	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SOFTWARE DEL SISTEMA FINANCIERO QUE SIRVE DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES EN LAS ÁREAS ADSCRITAS, DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2025
VALOR	$12.597.980
PLAZO DE EJECUCION	11 MESES
CONTRATISTA	SISTEMAS ARIES SAS

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Inderpe no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al INDERPE
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista e INDERPE dando cumplimiento

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
		riguroso a la ejecución del objeto del contrato

8. GARANTÍAS.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previos se estableció que en razón al tipo de selección del contratista y después de realizar la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo la naturaleza del contrato, no exigirá la constitución de pólizas, en su defecto optará por mecanismos idóneos para realizar el control y seguimiento de la ejecución del contrato tales como: i) una supervisión cercana realizada mes a mes, ii) exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE COMERCIO.

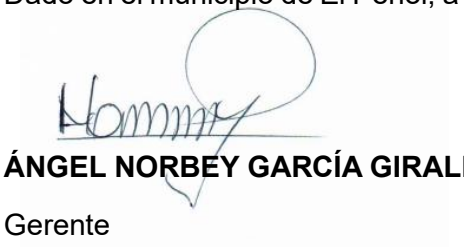
La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio, ni acuerdos marco de precios.

10. ANEXOS.

- Propuesta económica del contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad.
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar.
- Formato único de hoja de vida.
- Fotocopia del diploma o acta de grado de educación formal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- REDAM
- Certificado de no estar inmerso en inhabilidades por delitos sexuales.
- Examen médico de ingreso (aptitud ocupacional)
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Rut

- Copia del certificado de afiliación a salud, pensión y ARL.

Dado en el municipio de El Peñol, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026.



ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO

Gerente

INDERPE